

10/24/2013
Abordado
23-2005-1612



3

RESOLUCIÓN No. 00397

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **RODRIGO LUNA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.533.337**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES G12 S.A.S**, con el NIT. 900.481.184-4, mediante el **Radicado No. 2013ER106048 del 20 agosto de 2013**, presentó Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C, para el establecimiento de comercio denominado **EDS TEJARITO**, identificado con matrícula No. 02324660 del 23 de mayo de 2013, predio ubicado en la Calle 64 No. 113C – 30 de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del oficio **No. 2013EE139591 del 17 de octubre de 2013**, realizó requerimiento a la sociedad **INVERSIONES G12 S.A.S** con el NIT. 900.481.184-4, para que allegara la documentación necesaria con el fin de continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 00397

Que la sociedad **INVERSIONES G12 S.A.S** con el NIT. 900.481.184-4, mediante radicado **No. 2014ER62642 del 15 de abril de 2014**, dio respuesta al requerimiento **No. 2013EE139591 del 17 de octubre de 2013**, a fin de continuar con el trámite permiso de vertimientos.

Que la sociedad **INVERSIONES G12 S.A.S**, identificada con el NIT. 900.481.184-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS TEJARITO**, identificado con matrícula No. 02324660 del 23 de mayo de 2013, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el suplente del Representante Legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá del 14 de abril de 2014.
4. Certificado expedido por la oficina de Instrumento Públicos zona Centro con matrícula No. 50C-736874 de fecha de 14 de abril de 2014.
5. Autorización del propietario del bien inmueble ubicado en la Calle 64 No 113C -30 e identificado con número de matrícula inmobiliaria 50C-736874.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
16. Concepto del uso del suelo del 26 de noviembre de 2013, expedido por la Curaduría Urbana y licencia de construcción No. 08-2-08 05 expedida el 10 de noviembre de 2008.

RESOLUCIÓN No. 00397

17. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago No. 851100/437919 por la suma de **UN MILLON TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS** (\$1.003.114.00) del 14 de junio de 2013 de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Distrital de Hacienda.

Que el predio objeto de permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Calle 64 No. 113C – 30, de la localidad de Engativá de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades y se localiza el establecimiento de comercio denominado **EDS TEJARITO**, identificado con matrícula No. 02324660 del 23 de mayo de 2013, de propiedad de la sociedad **INVERSIONES G12 S.A.S** con el NIT. 900.481.184-4, representada legalmente por el señor **RODRIGO LUNA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.533.337.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 5863 del 3 de octubre de 2014**, del trámite presentado por el señor **RODRIGO LUNA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.533.337, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES G12 S.A.S** con el NIT. 900.481.184-4, mediante los radicados **2013ER106048 del 20 de agosto de 2013 y 2014ER62642 del 15 de abril de 2014**, presentó el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos y complemento la información a efectos de obtener el permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., para el establecimiento de comercio denominado **EDS TEJARITO**, identificado con matrícula No. 02324660 del 23 de mayo de 2013, predio ubicado en la Calle 64 No. 113 C – 30 de la localidad Engativá de esta ciudad.

Que el **Auto No. 05863 del 3 de octubre de 2013**, fue notificado personalmente el día 21 de octubre de 2014, al señor **EVER DE JESUS SALGUERO VELLOJIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.696.424 en calidad de autorizado de la sociedad **INVERSIONES G12 S.A.S**, con NIT. 900.481.184-4, y quedando ejecutoriado el día 22 de octubre de 2014

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 05 de febrero de 2015.

RESOLUCIÓN No. 00397

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar, los radicados Nos. **2013ER106048 del 20 de agosto de 2013 y 2014ER62642 del 15 de abril de 2014**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 10573 del 27 de octubre de 2015**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 06625 del 19 de diciembre de 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 3 de diciembre de 2014, al establecimiento denominado **EDS TEJARITO**, identificado con matrícula No. 02324660 del 23 de mayo de 2013, predio ubicado en la Calle 64 No. 113 C – 30 de la localidad Engativá de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados Nos. **2013ER106048 del 20 de agosto de 2013 y 2014ER62642 del 15 de abril de 2014** y de realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 10573 del 27 de octubre de 2015**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

1 OBJETIVO

Atender los radicados del asunto y determinar el cumplimiento ambiental en materia de vertimientos del usuario, evaluando la Solicitud de permiso de vertimientos presentada, en atención al Auto No. 05863 del 03/10/2014 “Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”.

(…)”

“(…)”

4.2.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado No. 2013ER106048 del 20/08/2013
Información Remitida
El usuario realiza solicitud de trámite de permiso de vertimientos y remite la siguiente documentación:
1. Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 00397

2. Nombre y dirección del solicitante.
3. Cámara de Comercio
4. Certificado de tradición y libertad.
5. Copia Aplicativo Para Liquidación del Servicio de Evaluación de Los Trámites de La SRHS.
6. La fuente de abastecimiento.
7. Características de las actividades que generan vertimientos.
8. Información del Vertimiento.
9. Frecuencia de la Descarga
10. Tiempo de la Descarga
11. Tipo de Flujo
12. Caracterización de Vertimientos.
13. Funcionamiento trampa de grasas.
14. Uso de suelo
15. Pago por evaluación de permiso de vertimientos

Observaciones

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos firmado.
2. Nombre y dirección del solicitante. Nombre: Rodrigo Luna Morales C.C: 91.533.337. Razón Social: Inversiones G12 S.A.S. NIT: 900.481.184 – 4. Dirección: Calle 64 No. 113C – 30.
3. Cámara de Comercio a nombre de Inversiones G12 S.A.S NIT: 900.481.184 – 4.
4. Certificado de tradición y libertad Código Catastral: AAA0068XHSK.
5. Copia Aplicativo Para Liquidación del Servicio de Evaluación de Los Trámites de La SRHS.
6. La fuente de abastecimiento: Agua Potable de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
7. Características de las actividades que generan vertimientos: Lavado de vehiculos y las producidas durante la actividad de distribución de combustibles.
8. Información del Vertimiento: Caudal 0.270 L/s, descarga continua, tiempo de Descarga 8 h/día, frecuencia de la Descarga 30 días/mes.
9. Frecuencia de la Descarga: 30 días/mes.
10. Tiempo de la Descarga: 8 h/día.
11. Tipo de Flujo: Continua.
12. Caracterización de Vertimientos, reporte de resultados únicamente, se considera incompleta esta caracterización, dado que no se monitoreo el parámetro Hidrocarburos Totales, no se adjuntó el informe de laboratorio.
13. Funcionamiento trampa de grasas.
14. Uso del suelo - Sinupot, Área de Actividad: Zona Industrial, dentro del Uso Complementario, Comercial Zonal. se establece Servicios Automotores, Estaciones de Servicio.
15. Pago por evaluación de permiso de vertimientos por un valor de \$1.003.114.

La documentación se evalúa en el numeral 4.2.3 Y 4.2.4

Radicado No 2014ER62642 del 15/04/2014

Información Remitida

El usuario remite documentación complementaria a la solicitud de permiso de vertimientos:

1. Formulario Único de permiso de vertimientos.
2. Certificado de tradición de libertad.
3. Cámara de Comercio.

Página 5 de 20



RESOLUCIÓN No. 00397

<ol style="list-style-type: none"> 4. Autorización. 5. El costo de proyecto 6. Certificado Leasing Bancoldex S.A. 7. Anexa ultima caracterización. 8. Licencia de construcción y uso de suelo.
Observaciones
<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario Único de permiso de vertimientos. Debidamente diligenciado (se complementó la información) y firmado. 2. Certificado de tradición de libertad. Código Catastral: AAA0068XHSK 3. Cámara de Comercio de Inversiones G12 S.A.S. NIT: 900.481.184 – 4. 4. Autorización del Representante Legal de Leasing Boncoldex S.A al Señor Juan Penagos para que realice el trámite de Permiso de Vertimientos. 5. Certificado Leasing Bancoldex S.A. 6. El costo de proyecto (Copia Aplicativo de Liquidación Servicio Evaluación). 7. Caracterización de Vertimientos. Realizada por el Laboratorio CIAN LTDA, muestreo realizado el día 25/11/2013, los parámetros monitoreados se encuentran cumpliendo. Informe incompleto, no se monitoreo el parámetro Fenoles. 8. Licencia de construcción y uso de suelo. El concepto de Uso de Suelo establece que "El uso de "Estación de Servicio Completo (Llenado de combustible)", se clasifica como Servicio Restringido, el cual NO se encuentra permitido...". La Licencia de Construcción allegada establece como uso "Actividad Múltiple 93". La licencia de construcción No. L.C.03-3-0299 de mayo de 2003, establece que "Se concede la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para cuatro edificaciones (3 islas y una con uso de administrativo y comercial...)", así mismo, la licencia de construcción No. LC 08-2-0805 resuelve otorgar licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación en el predio localizado en la dirección CL 64 113 C 30. Descripción Uso: Servicio de Alto Impacto Automotrices Venta Combustibles. <p>La documentación se evalúa en el numeral 4.2.3 y 4.2.4</p>

Radicado No 2014ER178370 del 27/10/2014
Información Remitida
El usuario informa que realizará caracterización a las 8:00 a.m. el día 25 de noviembre de 2014.
Observaciones
Hasta la fecha de la realización del concepto técnico el usuario no ha remitido el informe de caracterización.

4.2.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS Artículo 2.2.3.3.5.2 Decreto 1076 de 2015.

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	Mediante radicados 2013ER106048 del 20/08/2013 y 2014ER62642 del 15/04/2014, el usuario allego el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, se encuentra diligenciado y firmado por el representante legal.	Si
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	El usuario diligencia dentro del formulario de solicitud de Permiso de vertimientos el nombre y dirección del solicitante. Nombre: Rodrigo Luna Morales, C.C.: 91.533.337, Razón Social: Inversiones G12 S.A.S NIT: 900.481.184 – 4. Dirección: Calle 64 No. 113C – 30.	Si



RESOLUCIÓN No. 00397

Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	La solicitud del permiso de vertimientos lo está realizando directamente el representante legal.	No Aplica
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Mediante radicados 2013ER106048 del 20/08/2013 y 2014ER62642 del 15/04/2014 presenta certificado de cámara de comercio de Inversiones G12 NIT: 900.481.184 – 4.	Si
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	El usuario mediante radicado 2014ER62642 del 15/04/2014 presenta autorización de Leasing Bancoldex S.A Compañía de financiamiento.	Si
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	El usuario mediante radicados 2013ER106048 del 20/08/2013 y 2014ER62642 del 15/04/2014 presenta certificados de Tradición con código catastral AAA0068XHSK.	Si
Costo del proyecto, obra o actividad	Mediante radicado 2014ER62642 del 15/04/2014 el usuario allega copia Aplicativo Para Liquidación del Servicio de Evaluación de Los Trámites de La SRHS, donde se observa un valor del proyecto de mil trescientos treinta y tres millones de pesos m/cte (1.333.000.000.00).	Si
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Mediante radicado 2013ER106048 del 20/08/2013 el usuario informa la Fuente de Abastecimiento, agua potable de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP y cuenca salitre.	Si
Características de las actividades que generan el vertimiento	Mediante radicado 2013ER106048 del 20/08/2013 remite documento donde se establece que las actividades que generan vertimientos son Lavado de Vehículos y las producidas durante la actividad de Distribución de Combustibles (Lavado de Islas y Escorrentía de Aguas Lluvias).	Si
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	El usuario presenta planos donde incluye las redes de aguas residuales no domésticas y drenajes de aguas lluvias, así como el sistema de tratamiento de vertimientos a la red de alcantarillado, con convecciones de colores. Esta documentación fue verificada durante el desarrollo de la visita técnica.	Si
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Mediante radicado 2014ER62642 del 15/04/2014 el usuario informa que la fuente receptora es la red de alcantarillado de Bogotá en la cuenca Salitre.	Si
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Mediante radicado 2013ER106048 del 20/08/2013 el usuario allega Información del Vertimiento dentro de la que se encuentra el Caudal: 0.270 L/s.	Si
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Mediante radicado 2013ER106048 del 20/08/2013 el usuario allega la Frecuencia de la Descarga: 30 días/mes	Si
Tiempo de la descarga en horas por día	El tiempo de la descarga del usuario es de 24 horas/día, lo cual fue verificado durante la visita técnica.	Si
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Mediante radicado 2013ER106048 del 20/08/2013 el usuario informa que el Flujo de la Descarga es continuo.	Si



RESOLUCIÓN No. 00397

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	<p>La caracterización de vertimientos presentada mediante radicado 2013ER106048 del 20/08/2013, presentó incumplimientos para los parámetros Sólidos Suspendidos Totales y Tensoactivos (SAAM), además de que el parámetro Hidrocarburos Totales no fue monitoreado.</p> <p>Posteriormente, mediante radicado 2014ER62642 del 15/04/2014 se allegó un nuevo informe de caracterización de vertimientos el cual, se considera que de igual forma se encuentra incompleto, ya que el parámetro Fenoles no fue tenido en cuenta.</p> <p>Los informes de caracterización se analizan en el numeral 4.2.4. del presente concepto técnico.</p>	No
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	Mediante radicado 2013ER106048 del 20/08/2013 presenta informe de descripción del sistema de pre tratamiento donde especifica de la trampa de grasas y rejillas y los planos al detalle del sistema de tratamiento. Dicha información fue verificada en campo.	Si
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	Presenta Concepto de Uso del Suelo expedido por el Curador Urbano No. 3 con fecha de 26 de noviembre 2013, donde se especifica que el uso de suelo se encuentra restringido y no está permitido para el sector en el que se ubica el predio, de acuerdo artículo 282 del Decreto 364 de agosto 2013 modificación excepcional del pot), y presenta licencia de construcción expedida el 10 de noviembre de 2008 por la curaduría urbana donde se evidencia que se otorgó para la construcción de una Estación de Servicio. De acuerdo al reporte del SINU POT, se encuentra que está permitido el uso de Estaciones de Servicio.	Si
Evaluación ambiental del vertimiento	El Usuario no es objeto de este trámite dado que realiza descargas al alcantarillado público del Distrito.	No Aplica
Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento	El Usuario no es objeto de este trámite dado que realiza descargas al alcantarillado público del Distrito.	No Aplica
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Mediante radicado 2013ER106048 del 20/08/2013 el usuario presenta constancia de pago y copia de aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación de los trámites por un valor de un millón tres mil ciento catorce pesos Mcte (\$ 1.003.114.00)	Si

4.2.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos metodológicos de la caracterización - Radicado No 2013ER106048 del 20/08/2013

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	10/12/2012
	Laboratorio responsable del muestreo	Antek S.A



RESOLUCIÓN No. 00397

	Laboratorio responsable del análisis	Antek S.A
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	---
	Parámetro(s) subcontratado(s)	---
	Horario del muestreo	8:00-15:30 p.m
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	No reporta
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de Vehículos, Lavado de Islas y Escorrentia de Aguas Lluvias
	Tipo de descarga	A.R.N.D.
	Tiempo de descarga (h/día)	24
	No. De días que realiza la descarga (Días/Semana)	7
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	CL 64
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,270

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0,176	0,2	Cumple
Hidrocarburos petrogenicos	mg/l	11,8	--	No establecida
PAH'S	mg/l	<0,0003	--	No establecida
BTEX	mg/l	0,021	--	No establecida

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	210	800	Cumple
DQO	mg/l	328	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	34,2	100	Cumple
pH	Unidades	8,62	5,0 - 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	0.1	2	Cumple
Sólidos Suspendedos Totales	mg/l	880	600	Incumple



RESOLUCIÓN No. 00397

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Temperatura	°C	17,6	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	20,6	10	Incumple

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Compuestos Fenólicos	0,000409	Sólidos Suspendidos Totales	2,043360
DBO ₅	0,487620	Tensoactivos (SAAM)	0,047833
DQO	0,761616	Grasas y Aceites	0,079412

Estos resultados de caracterización de vertimientos incumplen, debido a que los parámetros Sólidos Suspendidos Totales y Tensoactivos sobrepasan los límites permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos. Cabe señalar que no se allegó el informe de laboratorio completo (no fue incluida la cadena de custodia ni el registro de datos primarios).

- **Datos metodológicos de la caracterización- Radicado No. 2014ER62642 del 15/04/2014**

Datos de la Caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	25/11/2013
	Laboratorio responsable del muestreo	Cian Ltda
	Laboratorio responsable del análisis	Cian Ltda
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Antek S.A
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Hidrocarburos Totales
	Horario del muestreo	8:00-15:00 p.m
	Duración del muestreo	7 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección interna
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de Vehículos, Lavado de Islas y Escorrentía de Aguas Lluvias.
	Tipo de descarga	A.R.N.D.
	Tiempo de descarga (h/día)	24
No. De días que realiza la descarga (Días/Semana)	7	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado



RESOLUCIÓN No. 00397

	Nombre de la fuente receptora	CL 64
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,096

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos totales	mg/l	13	20	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	60	800	Cumple
DQO	mg/l	144	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	27,6	100	Cumple
pH	Unidades	6,97	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	93	600	Cumple
Temperatura	°C	16,86	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	9,474	10	Cumple

- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Hidrocarburos Totales	0,010845	Sólidos Suspendidos Totales	0,077581
DBO ₅	0,050052	Tensoactivos (SAAM)	0,007903
DQO	0,120125	Grasas y Aceites	0,023024

Los resultados obtenidos durante esta caracterización de vertimientos se encuentran cumpliendo dado que los parámetros monitoreados se encuentran dentro de los límites permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos. Cabe señalar que esta caracterización se encuentra incompleta debido a que el parámetro Fenoles no fue tenido en cuenta, de igual forma no fue incluida la cadena de custodia ni el registro de datos primarios.

....



RESOLUCIÓN No. 00397

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>El usuario genera aguas residuales no domésticas producto de actividades de lavado de vehículos, lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias, las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar (rejillas y trampa de grasas) antes de ser vertidas al alcantarillado público sobre la Calle 64.</i></p> <p><i>El usuario es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisados los antecedentes del Expediente DM-05-2005-1612, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso de Vertimientos, ni con Registro de Vertimientos.</i></p> <p><i>La solicitud de Permiso de Vertimientos y sus complementos remitidos por el usuario mediante radicados 2013ER106048 del 20/08/2013 y 2014ER62642 del 15/04/2014 fueron evaluados en el presente concepto técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo permitido con la actividad desarrollada. Durante la visita técnica realizada se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y punto de vertimiento es consistente con la solicitud. Sin embargo, la caracterización presentada, mediante radicado 2013ER106048 del 20/08/2013 presentó incumplimientos para los parámetros Sólidos Suspendidos Totales y Tensoactivos (SAAM), además que el parámetro Hidrocarburos Totales no fue monitoreado y la llegada mediante radicado 2014ER62642 del 15/04/2014, se considera incompleta ya que el parámetro Fenoles no fue analizado.</i></p> <p><i>Por lo anterior se solicitó mediante oficio 2015EE112353 del 24/06/2015, presentar una caracterización que incluyera todos los parámetros y el usuario no la allegó ni solicitó prórroga.</i></p> <p><i>Por lo anterior, se considera que no es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos al predio ubicado en la dirección Calle 64 No. 113 C - 30 (CHIP AAA0068XHKS), para el punto de vertimiento al alcantarillado público sobre la Calle 64, procedente de actividades de lavado de vehículos, lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias.</i></p> <p><i>Por otro lado, frente al Registro de Vertimientos, teniendo en cuenta que los documentos solicitados para este trámite, se encuentran contenidos dentro de la documentación allegada para el trámite de Permiso de Vertimientos, fueron evaluados para ello, a partir de lo cual, se considera viable técnicamente aceptar al usuario dicho Registro de Vertimientos para el punto de vertimiento al alcantarillado público sobre la Calle 64.</i></p>	

(...)"

RESOLUCIÓN No. 00397

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Según lo previsto en el inciso 2º del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*.

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

RESOLUCIÓN No. 00397

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. *Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

RESOLUCIÓN No. 00397

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (negrillas y subrayado fuera del texto original)

De acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que una vez evaluados los documentos presentados por la sociedad solicitante, conforme al artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 y verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se observa que estos hacen referencia a los mismos requisitos que se encontraban establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, razón por la cual esta Autoridad Ambiental no

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.



RESOLUCIÓN No. 00397

realizará pronunciamiento adicional frente al **Auto No. 05863 del 3 de octubre del 2014**, "por el cual se inicia un trámite Administrativo Ambiental de permiso de vertimientos"

Que se debe indicar que dentro del trámite de la solicitud de permiso de vertimientos, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emitió el **Concepto Técnico 10573 del 27 de octubre de 2015**, en el cual se consignaron los resultados de la visita de inspección realizada el día 3 de diciembre de 2014, al establecimiento de comercio denominado **EDS TEJARITO**, identificado con matrícula No. 02324660 del 23 de mayo de 2013, de propiedad de la sociedad **INVERSIONES G12 S.A.S**, con el NIT. 900.481.184-4, ubicado en la Calle 64 No. 113C – 30 de la localidad de Engativá de esta ciudad, concluyendo que la caracterización aportada por el usuario mediante radicado No. 2013ER106048 del 20 de agosto de 2013, no se ciñe a lo establecido en las características físicas y químicas de los valores referenciados en las Tablas A y B de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" y con los requisitos establecidos en el numeral 16 del Artículo 42 del Decreto No. 3930 de 2010 (ahora numeral 16 del artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015).

Que igualmente la caracterización aportada por la sociedad **INVERSIONES G12 S.A.S**, con el NIT. 900.481.184-4, mediante radicado 2014ER62642 del 15 de abril de 2014, no se ciñe a lo establecido en las Tablas A y B de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital"; ya que no aporto la totalidad de los parámetros haciéndole falta el parámetro de Fenoles.

Que debido a lo anterior, se concluye que al entrar a tomar una decisión de fondo dentro del trámite de solicitud de permiso de vertimientos iniciado mediante el **Auto No. 05863 del 3 de octubre del 2014**, esta Dirección considera que no es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad denominada sociedad **INVERSIONES G12 S.A.S**, identificada con el NIT. 900.481.184-4, propietaria del establecimiento de comercio **EDS TEJARITO**, identificado con matrícula No. 02324660 del 23 de mayo de 2013, por encontrarse en incumplimiento.

Que desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad reguladora atribuida a esta Secretaría, corresponde en el presente caso, la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos en este sentido, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Que según el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 47 del Decreto 3930 de 2010), establece que "...la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o

RESOLUCIÓN No. 00397

negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años... ”.

Que mediante la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la normatividad técnica por la cual en adelante se regirá el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.

Que el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009, dispone que: “...*Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*

- a) *Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*
- b) *Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario... ”.*

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.2.4 “*Análisis de la caracterización*” del **Concepto Técnico 10573 del 27 de octubre de 2015**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en la Resolución 3957 de 2009, en cuanto no se consideró representativa la caracterización presentada correspondiente al 10 de diciembre de 2012, ya que no cumple con los límites permisibles de los parámetros de Sólidos Suspendidos Totales y Tensoactivos (SAAM), por lo anterior la sociedad se encuentra incumpliendo los parámetros establecidos en la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009 e igualmente incumple el numeral 16 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, (antes numeral 16 del artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), por lo tanto no es viable otorgar permiso de vertimientos.

Que igualmente la caracterización aportada por la sociedad **INVERSIONES G12 S.A.S**, con el NIT. 900.481.184-4, mediante radicado 2014ER62642 del 15 de abril de 2014, no se ciñe a lo establecido en las Tablas A y B de la Resolución SDA No. 3957 de 2009, por no aportar la totalidad de los parámetros, haciéndole falta el parámetro de Fenoles, por lo tanto no fue tenida en cuenta por encontrarse incompleta.

Que mediante **Concepto Técnico No. 10573 del 27 de octubre de 2015**, se pudo establecer que la sociedad denominada sociedad **INVERSIONES G12 S.A.S**, con el NIT. 900.481.184-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS TEJARITO** identificado con matrícula No. 02324660 del 23 de mayo de 2013, ubicada en la Calle 64 No. 113C – 30 de esta ciudad, **INCUMPLE** la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos. Por tanto, no se dieron los presupuestos para otorgar el permiso de

RESOLUCIÓN No. 00397

vertimientos solicitado, y en consecuencia esta Secretaría procederá a **NEGAR** dicha petición, debiendo por parte de la sociedad denominada **INVERSIONES G12 S.A.S**, con el NIT. 900.481.184-4, proceder a realizar ante esta Secretaría, un nuevo trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorgan permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR la solicitud de permiso de vertimientos presentada mediante Radicado No. **2013ER106048** del **20 agosto de 2013**, por la sociedad denominada **INVERSIONES G12 S.A.S**, con el NIT. 900.481.184-4, representada legalmente por el señor **RODRIGO LUNA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.533.337**, o quien haga sus veces, para verter a la Red de alcantarillado público del predio ubicado en la Calle 64 No. 113C – 30 de la localidad de Engativá de esta ciudad, en donde realiza actividades el establecimiento de comercio **EDS TEJARITO** identificado con matrícula No. 02324660 del 23 de mayo de 2013 de propiedad de la sociedad en mención por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Página 18 de 20

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas No. 54-38
PBX: 377 8930 FAX: 377 8930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Juan Zorrillo



RESOLUCIÓN No. 00397

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento de la Resolución 3957 de 2009 y del Decreto 1076 del 2015 (antes Decreto 3930 de 2010), dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que las modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES G 12 SAS.**, identificada con NIT. 900.481.184-4, propietaria de la **ESTACIÓN DE SERVICIO TEJARITO**, identificada con matrícula mercantil No. 02324660 del 23 de mayo de 2013, a través del señor **RODRIGO LUNA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.533.337, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, en la Calle 64 No. 113 C – 30 de la localidad Engativá de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de abril del 2016

Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:
Revisó:

JUAN CARLOS RIVEROS SAAVEDRA	C.C: 80209525	T.P: 186040 CSJ	CPS: CONTRATO 134 DE 2016	FECHA EJECUCION:	26/04/2016
HECTOR HERNAN RAMOS AREVALO	C.C: 79854379	T.P: 124723	CPS: CONTRATO 321 DE 2016	FECHA EJECUCION:	28/04/2016
RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA	C.C: 80013179	T.P: 25238120738 CND	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/04/2016

Aprobó:

RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA	C.C: 80013179	T.P: 25238120738 CND	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/04/2016
---------------------------------	---------------	----------------------	------------------	------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00397

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA C.C: 11189486 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 29/04/2016

Expediente: Dm-05-2005-1612 (Tomos 2)
Sociedad: INVERSIONES G 12 SAS
Establecimiento: ESTACIÓN DE SERVICIO TEJARITO
Proyecto: César Augusto Cerón Téllez
Reviso: Juan Carlos Riveros Saavedra
Asunto: Resolución niega permiso
Localidad: Engativá
Grupo Hidrocarburos

RECIBIDO EN PERSONA
11 AGO 2016
Ayer
Resolución 0397/2016
Juan Peraza Ospina
Adm
93.362 618
Ibaque
Juan Peraza Ospina
Kra 73 N° 36 A 55-20
84509282
845

Bogotá, 10 de Agosto de 2017

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Oficina Notificaciones
Ciudad

REF: Autorización

Yo **Rodrigo Luna Morales** identificado con N° C.C.91.533.337 en mi calidad de representante legal de **INVERSIONES G-12 S.A.S** me permito autorizar al señor Juan Penagos O, identificado con cedula N° C.C. 93.362.610 de ibague para que en mi representación se notifique de la Resolución N° **00397** según **Aviso de citación radicado 2016EE79232 del 18-05-2016**

Sin otro particular

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the bottom.

RODRIGO LUNA MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

01.532.207

LUNA MORALES

APELLIDOS

RODRIGO

NOMBRE



[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-SEP-1964

OCAÑA
(ORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

AB+
G.S. RH

M
SEXO

17-OCT-2002 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA PATRICIA GONZALEZ LOPEZ



A-2700100-59133024-M-0091533337-20050817

955205188N 02 18440482



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION NACIONAL

BOGOTA D.C.
(LUGAR DE NACIMIENTO)

1.80 **G+** **M**
ESTATURA G.E. FM SEXO

10-OCT-1988 BOGOTE
FECHA Y LUGAR DE EMISION

A: 100701-1200730-11-000000010-20010720 **02000011000 01 00007304**

Bogotá D.C

Señor(a):
RODRIGO LUNA MORALES
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
INVERSIONES G12 S.A.S
CALLE 64 No 113 C – 30 LOCALIDAD DE ENGATIVA
4416575

Ciudad.-

Asunto: Notificación Resolución No. 00397 de 2016
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00397 del 29-04-2016 INVERSIONES G12 identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 900.481.184-4 y domiciliado en la CALLE 64 No 113 C - 30.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Vertimientos
Expediente: DM-05-2005-1612
Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0540698821B3A3

10 DE AGOSTO DE 2017 HORA 12:53:37

R054069882

PAGINA: 1 de 1

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES G 12 SAS

N.I.T. : 900481184-4

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02162928 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 64 NO. 113 C 30

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@CODELCE.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 64 NO. 113 C 30

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: GERENCIA@CODELCE.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$2,413,666,064

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES. 4732 COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

